CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.389.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expediente Letra "B" - Nº 170159/8 - Fichero Nº 56 y Letra "B" - Nº 170736/3 - Fichero Nº 56, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 04079-2 y 04080-2; y

CONSIDERANDO:

Que la firma **Basso S.A.**, mediante nota de fecha 06 de abril de 1999, ha formulado ante el Municipio de Rafaela, una serie de peticiones relacionadas al desenvolvimiento de su Planta Industrial ubicada en la intersección de las Rutas Provincial Nº 70 y Nacional Nº 34.-

Que entre los mencionados pedidos, se encuentra la solicitud de autorización para la ejecución de un sendero a ubicarse sobre la vereda Este de calle Martín Oliber entre López y Planes y calle Colectora de Ruta Provincial Nº 70, con destino al tránsito de vehículos autoelevadores, que requieren aproximadamente 2 (dos) metros de ancho para circular.-

Que esta solicitud se basa en la necesidad de la citada empresa de realizar operaciones de transporte de productos desde y hacia el sector de expedición y depósito respectivamente, situados al Norte y sur de dicha arteria.-

Que la operación se hacía habitualmente utilizando la calle Martín Oliber, por cuanto la misma contaba con doble sentido de circulación.-

Que a partir de la fecha 28/09/98, por disposición del Decreto Nº 16.173, se impone sentidos de circulación a las calles de barrio Amancay, entre las que se encuentra la arteria antes referida, a la cual se otorgó sentido Norte/Sur, generando de esta manera inconvenientes en el normal desarrollo de este tipo de operaciones.-

Que la firma Basso S.A., expresa en la referida nota, su intención en caso de autorización de la obra propuesta, de asumir todos los costos que la misma erogue.-

Que es opinión de las áreas competentes en el tema, como son la División Ingeniería de Tránsito, Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Viales que la circulación sectorizada para este tipo de vehículo debe realizarse **restándole metros a la vereda** para la ejecución de esta senda, siempre que ésta, segregada por cordones, pase a formar parte de la calzada en su morfología.-

Que la Dirección de Obras Viales, recomienda que la construcción de dicha senda se efectivice tratando de que la misma sea duradera y estable, aconsejando el empleo de hormigón de 10 centímetros como mínimo de espesor sobre la base compactada adecuadamente.-

Que por tratarse de utilización del dominio público, corresponde al Concejo Municipal autorizar dicha obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la firma **Basso S.A.**, a construir una senda de 2 metros de ancho y un espesor mínimo de 0,10 metros en parte del sector que hoy ocupa **el espacio verde de la zona de vereda, como complemento de la calzada**, junto al cordón Este de calle Martín Oliber, entre las calles López y Planes y Colectora Ruta Provincial Nº 70, con destino al tránsito de vehículos autoelevadores para operaciones de transporte de productos, según croquis que como anexo forma parte de la presente.-

Art. 2º) La presente autorización tiene carácter precario y se otorga bajo la condición de que el diseño, medidas, señalización y construcción cuente con las oportunas aprobaciones de las dependencias técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de que el permisionario no cumpla con las condiciones establecidas, la autorización caerá de pleno derecho.-

Art. 3º) Los trabajos que se autorizan en el artículo 1º de la presente son a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad del permisionario, teniendo éste la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación durante todo el período de vigencia de la autorización.-

Art. 4º) Si la autorización fuere revocada, ya sea por la configuración del supuesto previsto en el artículo 2º de la presente o porque así lo resuelva la Municipalidad, si lo considerase conveniente, el permisionario tendrá la obligación de volver todas las cosas a su estado original, a su exclusivo cargo.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil.-

CONCEJO MUNICIPAL
CUIDAD DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I _ ORDENANZA Nº 3.389.-

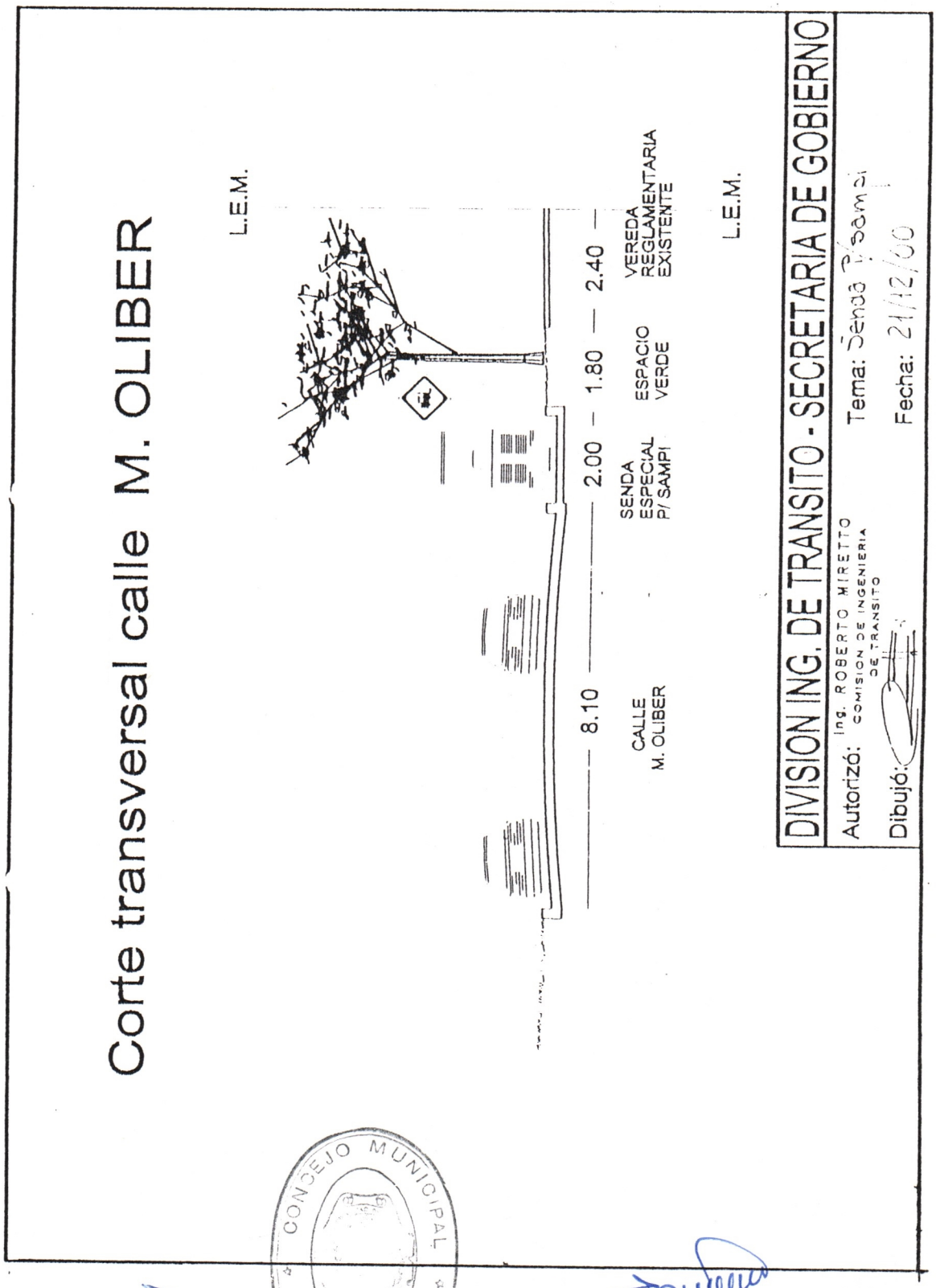

CONCEJO MUNICIPAL RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela